

En el caso de los seguros grupales, el derecho del asegurado de requerir un ejemplar de la póliza debe figurar impreso en el certificado de seguro.

¿Qué información contiene la póliza de seguros?

La póliza de seguros contiene la siguiente información:

- ▶ Cobertura: Con el detalle de los riesgos cubiertos por el seguro.
- ▶ Exclusiones: Riesgos o circunstancias que no contarán con cobertura.
- ▶ Vigencia de la cobertura.
- ▶ Plazos y forma para ejercer el derecho de arrepentimiento, de corresponder.
- ▶ Forma de pago de la prima, en una sola cuota o en forma fraccionada conforme se acuerde con la aseguradora en el convenio de pagos.
- ▶ Procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestro.
- ▶ Medios de solución de controversias.

Es importante que el asegurado lea en forma completa y detenidamente la póliza de seguro para verificar que la misma cubre realmente los riesgos que lo han llevado a contratarla.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Línea de consulta

0800-10840
(gratuita a nivel nacional)

www.sbs.gob.pe/contactenos

Pólizas de Seguro

Atendemos tus consultas y te damos orientación



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Pólizas de Seguro

¿Qué es una póliza de seguros?

Es el conjunto de documentos en los que se describen las condiciones del contrato de seguro. Está compuesto por:

- ▶ **Condiciones generales:** Cláusulas establecidas por la aseguradora para cada tipo de seguro que son iguales para todos los contratantes.
- ▶ **Condiciones particulares:** Contienen información específica sobre el contratante y el riesgo asegurado, como: identificación de las partes, designación del asegurado y el beneficiario, descripción de la materia asegurada, la suma asegurada o el alcance de la cobertura, monto de la prima, cronograma de pago, vigencia del contrato, etc.

Otros documentos contractuales que acompañan a la póliza son el Resumen de condiciones, los Certificados de Seguros de Pólizas Grupales, y el Convenio de Pago, esto último, en caso se haya acordado fraccionar el pago de la prima.

- ▶ **Condiciones especiales:** Disposiciones adicionales que amplían, reducen, aclaran y en general, modifican el contenido o efectos de las condiciones generales o particulares.
- ▶ **Anexos de la Póliza,** por ejemplo, declaraciones de salud, entre otras.
- ▶ **Endosos de la póliza:** Modificaciones o nuevas declaraciones del contratante efectuadas luego de la emisión de la póliza.

¿La aseguradora debe entregar siempre todos los documentos antes descritos?

No, los documentos contractuales que entregue la aseguradora dependerán de la modalidad de contratación, diferenciándose aquellos seguros que se contratan de forma individual, de aquellos que se contratan de manera grupal, en cuyo caso existe una única póliza que asegura a un gran número de personas o bienes.

Son ejemplos de seguros individuales las pólizas de seguro de vida con ahorro, mientras que son ejemplos de pólizas grupales los seguros de desgravamen que se ofrecen a través de empresas del sistema financiero (bancaseguros).

¿Qué documentos debe entregar la aseguradora al contratante de un seguro?

Una vez presentada la solicitud de seguro y de no mediar rechazo, dentro del plazo de 15 días calendarios la aseguradora debe:

- En el caso de seguros individuales, entregar un ejemplar completo de la póliza de seguro al contratante y/o asegurado, así como un resumen claro y breve sobre los riesgos cubiertos, exclusiones, procedimiento y plazo para solicitar cobertura, mecanismos de solución de controversias, derecho de arrepentimiento y de renovación o prórroga unilateral del contrato, entre otros.
- En el caso de seguros grupales, entregar al contratante (empresa comercializadora, de bancaseguros, etc.) un ejemplar completo de la póliza del seguro contratado, y suficientes certificados de seguro y resúmenes para cada uno de los asegurados.

El asegurado que no recibió la póliza completa según se explica en el numeral previo, ¿puede requerirla a la aseguradora?

Si el asegurado de una póliza individual es una persona distinta del contratante, podrá solicitar una copia de la póliza, previo pago del costo que determine la aseguradora.